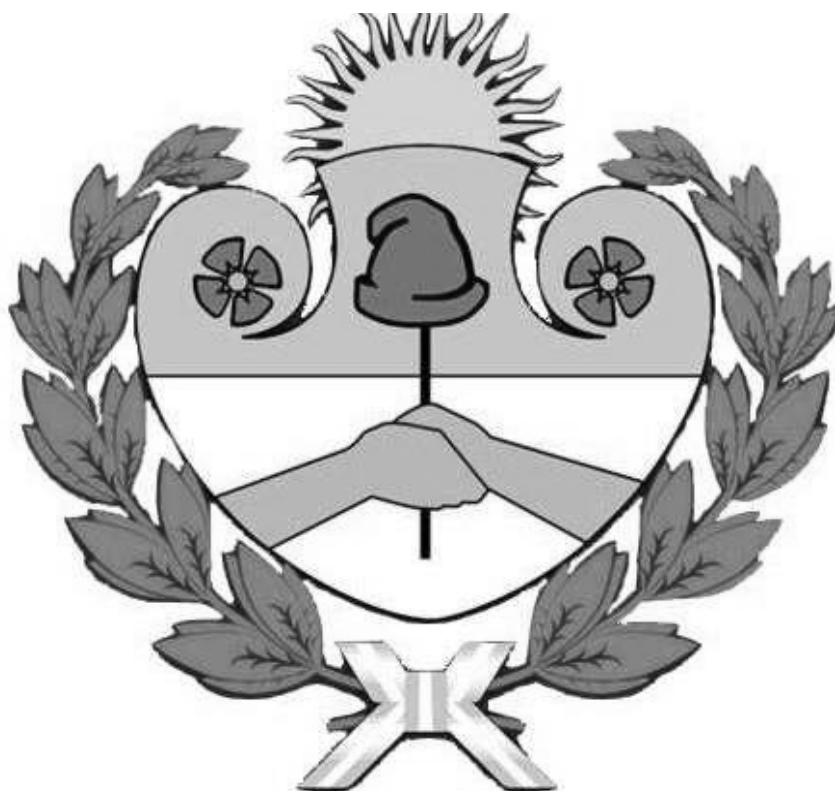


# BOLETIN OFICIAL

---



---

## PROVINCIA DE JUJUY

---

**Nro. 121 Año XCIV**

San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2011.-

---

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

---



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### PODER EJECUTIVO

#### **GOBERNADOR**

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

#### **Ministro Jefe de Gabinete**

A/C Ing. Hugo Raúl Echavarrí

#### **Ministro Interino de Gobierno y Justicia**

Ing. Hugo Raúl Echavarrí

#### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

#### **Ministro de Producción**

Ing. Walter Díaz Benetti

#### **Ministro de Infraestructura y Planificación**

Dr. Fernando José Frías

#### **Ministro de Salud**

Dr. Víctor A. Urbani

#### **Ministro de Desarrollo Social**

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

#### **Ministro de Educación**

Prof. Elva Liliana Dominguez

#### **Secretario Gral. de la Gobernación**

Dr. Horacio José Macedo Moresi

#### **Fiscal de Estado**

Dr. Alberto Miguel Matuk

## LEYES Y DECRETOS Y RESOLUCIONES

### DECRETO N° 9266-P.-

#### SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SET. 2011.

##### VISTO:

La Ley N° 5675 que aprueba el Decreto Acuerdo N° 7626-P-2011 por el que se crea la Empresa "JUJUY ENERGÍA Y MINERÍA SOCIEDAD DEL ESTADO" (J.E.M.S.E.), y;

##### CONSIDERANDO:

Que, la constitución y puesta en funcionamiento de la citada entidad constituye una figura necesaria para conseguir una adecuada administración de nuestros recursos naturales, asumiendo el Estado Provincial el rol de tutela de los intereses de toda la sociedad;

Que, el Poder Ejecutivo debe reglamentar el estatuto de la sociedad J.E.M.S.E., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto-Acuerdo N° 7626-P-2011, de forma tal que le permita desenvolverse convenientemente en el ámbito comercial nacional e internacional de libre competencia;

Que, por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la Provincia;

##### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Estatuto Orgánico de la Empresa JUJUY ENERGÍA Y MINERÍA SOCIEDAD DEL ESTADO (J.E.M.S.E.), que se agrega y que es parte integrante del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial para su publicación -en forma íntegra-. Cumplido, pase al Ministerio de Hacienda para su conocimiento. Fecho, vuelva al Ministerio de Producción a sus efectos.

DR. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

### ESTATUTO DE JUJUY ENERGÍA Y MINERÍA SOCIEDAD DEL ESTADO (J.E.M.S.E.)

**ARTÍCULO 1°.-** La Sociedad del Estado que se rige por el presente estatuto se denomina JUJUY ENERGÍA Y MINERÍA SOCIEDAD DEL ESTADO (J.E.M.S.E.), de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto-Acuerdo N° 7626-P-2011 aprobado por Ley N° 5675.

**ARTÍCULO 2°.-** Su domicilio legal se fija en calle Ascasubi N° 290 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del territorio nacional y el extranjero.-

**ARTÍCULO 3°.-** Su duración se establece por el término de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

**ARTÍCULO 4°.-** La Provincia de Jujuy, el Estado Nacional y los demás entes públicos que se mencionan en el artículo 1° de la Ley Nacional N° 20.705 podrán suscribir e integrar el capital de esta Sociedad, excluyéndose la participación del capital privado.-

**ARTÍCULO 5°.-** La sociedad tendrá por objeto llevar a cabo por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros: a) la investigación, prospección y exploración minera, la explotación de los minerales cuyos yacimientos descubriese, de aquellos cuyos yacimientos adquiriese o aquellos cuya explotación contratase con terceros conforme a derecho; la investigación tecnológica en materia de beneficio e industrialización de minerales de cualquier tipo y naturaleza; la instalación y explotación de plantas de beneficio e industrialización de sustancias minerales de cualquier naturaleza; la comercialización de sustancias minerales, sea en estado natural, luego de su beneficio o industrializadas; b) la exploración, prospección, explotación, industrialización y comercialización de hidrocarburos líquidos, gaseosos y sus derivados; transporte, almacenamiento e industrialización de tales sustancias; la construcción de gasoductos y oleoductos, así como las acciones que le sean conexas; c) la generación de cualquier otro tipo de energía derivada de fuentes renovables y/o alternativas, como ser aquellas generadas por sistemas geo-termales, eólicos, solar o hídricos, como así también su transporte, distribución y/o comercialización, pudiendo operar en cualquier segmento de la cadena de elaboración, industrialización y/o comercialización de los bienes energéticos mencionados en forma integrada y/o independiente a través de una o más unidades de negocios; d) cualquier otra tarea complementaria de la actividad industrial y comercial o que resulte necesaria para la consecución de su objeto.-

**ARTÍCULO 6°.-** En el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, generar, transportar, distribuir y comercializar energía eléctrica, hidrocarburiífera, líquida y/o gaseosa y/o realizar actividades de comercio vinculadas con bienes energéticos y desarrollar cualquiera de las actividades previstas en su objeto, tanto en el país como en el extranjero; b) desarrollar directamente las actividades mencionadas en el artículo primero o promoverlas mediante la realización de obras de infraestructura, la prestación de servicios, el otorgamiento de préstamos y subsidios, la capacitación de personal, la prestación de asistencia técnica, el abastecimiento de equipos e insumos, la compraventa de productos mineros, la asociación con empresas u organismos, públicos o privados, la fundación, desarrollo y adquisición de establecimientos mineros e industriales conexos y todo otro medio que considere necesario o conveniente, a cuyo efecto se le faculta para celebrar toda clase de actos jurídicos en el país o en el extranjero con personas físicas o jurídicas; c) solicitar permisos y concesiones mineras, exenciones y otras medidas impositivas o de promoción, así como establecer áreas de exploración geológica-minera en los términos de los arts. 346 y siguientes del Código de Minería; d) asimismo, la sociedad podrá presentarse a cualquier llamado a licitación pública o privada, a nivel provincial, nacional o internacional en forma individual, asociada o vinculada y realizar todo tipo de contrataciones, teniendo en cuenta el cumplimiento del objetivo de su creación. Podrá acogerse a los regímenes de promoción industrial y promoción minera, tanto nacionales como provinciales; tanto en sus explotaciones directas cuanto en las que realice por terceros o asociadas a terceros.-

**ARTÍCULO 7°.-** La sociedad podrá utilizar el procedimiento previsto en el Título XXI del Código de Minería y explotar por sí, asociada a terceros o por intermedio de terceros, las minas que descubriese durante la investigación, conforme al artículo 346 in fine de ese cuerpo legal. La autoridad minera procederá a inscribir a nombre de la Sociedad del Estado todas las minas que esta denunciare en las zonas de reserva, las que denunciaren los terceros que trabajen bajo contrato o las sociedades o grupos de colaboración empresarial que conformare J.E.M.S.E. con terceros, sin perjuicio de las obligaciones y/o derechos que de los contratos suscritos con la sociedad resultaren a favor de los terceros contratados, de los terceros asociados y/o de los restantes componentes de los grupos empresarios.-

**ARTÍCULO 8°.-** El capital social se fija en la suma de \$2.000.000 (DOS MILLONES DE PESOS), el que estará representado por certificados nominativos de \$10 (DIEZ PESOS), valor nominal cada uno. Cada certificado representativo del capital dará derecho a su titular a un voto y solo pueden ser negociables entre los entes que se mencionan en el Artículo 1° de la Ley Nacional N° 20.705.

**ARTÍCULO 9°.-** La sociedad en cualquier momento y cuando ello resulte necesario o conveniente para el mejor cumplimiento del objeto, podrá incrementar el capital social por encima del quíntuplo del monto fijado en el artículo anterior, lo cual será dispuesto por resolución de Asamblea, la que determinará además las características de los certificados a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar la emisión en la oportunidad que estime conveniente como, asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de los certificados. Toda resolución de emisión de certificados por aumento de capital, el aumento del mismo y las emisiones correspondientes serán elevadas a escritura pública, comunicadas al organismo provincial de contralor e inscripta en el Registro Público de Comercio. No podrán emitirse nuevas series de certificados hasta tanto la emisión anterior no esté totalmente integrada por lo menos, en un cincuenta por ciento.-

**ARTÍCULO 10°.-** Los certificados que se emitan contendrán las menciones prescriptas por los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 debiendo ser firmadas por el presidente del Directorio. Los títulos representativos llevarán el escudo de la Provincia de Jujuy. No se podrán emitir títulos representativos

de más de un certificado.-

**ARTÍCULO 11°.-** En caso de mora en la integración del capital, el Directorio tendrá opción para elegir cualquiera de los procedimientos establecidos por el artículo 193° de la Ley N° 19.550.-

**ARTÍCULO 12°.-** La Sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables con garantía flotante, común o especial de acuerdo al régimen de la legislación vigente.-

**ARTÍCULO 13°.-** La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por tres (3) miembros.- Los Directores durarán tres (3) ejercicios en sus funciones pudiendo ser reelectos. También se designará miembros suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo.- Los miembros del directorio de J.E.M.S.E. deberán ser argentinos, tener por lo menos 30 años de edad, diez años de ciudadanía en ejercicio los naturalizados y cinco de residencia inmediata en la Provincia si no fueren nativos de ella. No podrán ser Directores los fallidos o quienes hubieran peticionado su concurso preventivo. Serán designados con acuerdo de la Legislatura de la Provincia de Jujuy.-

**ARTÍCULO 14°.-** La Asamblea Ordinaria determinará la remuneración de los directores fijándola a la iniciación de cada ejercicio; pudiendo adoptarse fórmulas de actualización, sin perjuicio del reajuste que al final de cada año económico pudiera disponer la Asamblea, de acuerdo a las normas vigentes.-

**ARTÍCULO 15°.-** El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus titulares y las decisiones que adopte se resolverán por simple mayoría de directores presentes. Únicamente, en caso de empate, el presidente tendrá doble voto.-

**ARTÍCULO 16°.-** El Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente que suplirá al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación, sean estos temporarios o definitivos; actuando los demás miembros como vocales del cuerpo. El Directorio se reunirá una vez al mes como mínimo y sus resoluciones se asentarán en el Libro de Actas que se llevará al efecto y que suscribirán los directores presentes.

**ARTÍCULO 17°.-** Los Directores deberán depositar como garantía, la suma de \$30.000 (TREINTA MIL PESOS) en dinero en efectivo, documento cambiario o contratar un seguro de caución por la suma mencionada o por el monto o la garantía que determine la Asamblea, lo que se acreditará mediante depósito bancario y subsistirá hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacción resuelta de conformidad a lo dispuesto en el art. 275 de la Ley de Sociedades Comerciales. El Directorio tiene los más amplios poderes de dirección, organización y administración de los bienes sociales, no pudiendo afectar ni utilizar la garantía otorgada por los mismos al cumplimiento del objeto social. Sin perjuicio de ello, a los fines de evitar los efectos de la depreciación monetaria, podrá colocar los fondos correspondientes a la garantía de los directores en depósito a plazo fijo o mediante la adquisición de moneda extranjera, lo cual será depositado en caja fuerte de la sociedad.-

**ARTÍCULO 18°.-** El Directorio tendrá todas las facultades necesarias para administrar y disponer de los bienes sociales, pudiendo celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social y especialmente operar con bancos oficiales y mixtos de la Nación, de las Provincias, Municipalidades y privados y sus sucursales y agencias; podrán otorgar a una o más personas poderes para asuntos judiciales, inclusive para querellar criminalmente y extrajudiciales, con el objeto, alcance y extensión que juzgue conveniente; queda facultado para establecer sucursales, agencias y cualquier otra especie de representación; asimismo, queda facultado para nombrar personal, fijar su remuneración, removerlo, fijar sanciones disciplinarias, autorizar licencias y todo lo demás relacionado al área laboral; podrá asignar a cualquiera de sus miembros funciones temporarias o permanentes en la administración de la sociedad, los que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le correspondan a aquellos como integrantes del Directorio, el que queda facultado para fijar la retribución de dicho servicio, con imputación a gastos generales; igualmente podrá designar de entre los miembros o no uno o más gerentes generales, con todas las facultades que se creyere conveniente o necesario establecer a los fines del cumplimiento del mandato; dictar sus reglamentos internos, especialmente de contrataciones debiendo éste último para los contratos principales prever la contratación por licitación pública o concurso público que garantice la oportunidad de concurrencia; realizar todas las gestiones que fueren necesarias para obtener los beneficios de las leyes nacionales de promoción. La enajenación o constitución de gravámenes de o sobre inmuebles o muebles registrables requerirá la aprobación de la Asamblea, sea por acto previo o por posterior ratificación.-

**ARTÍCULO 19°.-** La representación legal de la Sociedad corresponderá al Presidente y en su caso al Vicepresidente del Directorio.-

**ARTÍCULO 20°.-** Las asambleas ordinarias tienen competencia exclusiva para el tratamiento de los asuntos que legal y estatutariamente le corresponden. Las mismas se llevarán a cabo una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social, siendo su competencia las materias indicadas en el artículo 234 de la Ley N° 19.550.-

**ARTÍCULO 21°.-** Las asambleas extraordinarias entenderán en todos los asuntos que no sean de competencia de las asambleas ordinarias y en especial en los casos previstos en el artículo 235 de la Ley N° 19.550.-

**ARTÍCULO 22°.-** Las asambleas, a los fines previstos en el presente Estatuto, se regirán en cuanto a su convocatoria, publicidad, quórum, mayorías y efectos por lo dispuesto en las normas de la Sección V – Capítulo 5° - artículo 233 y concordantes de la Ley N° 19.550. Siendo la Provincia de Jujuy única titular del capital accionario, los Decretos del Poder Ejecutivo referidos a las materias cuyo tratamiento corresponde a las asambleas ordinarias y/o extraordinarias, tendrán valor de asamblea unánime y será transcritos en el Libro de Actas de Asamblea e inscriptos en el Registro Público de Comercio.-

**ARTÍCULO 23°.-** La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un suplente, ambos con mandato por 3 (TRES) ejercicios, pudiendo ser reelegibles. El Síndico suplente reemplazará al titular en caso de ausencia o impedimento.-

**ARTÍCULO 24°.-** El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y normas técnicas en la materia.-

**ARTÍCULO 25°.-** Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) cinco por ciento (5%) como mínimo, hasta alcanzar el 20% del capital suscripto, para integrar el fondo de reserva legal; b) a retribución del Directorio; c) a dividendo de las acciones, a fondo de reserva facultativa o de previsión; a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su distribución.-

**ARTÍCULO 26°.-** La Sociedad no podrá ser declarada en quiebra. Su disolución se producirá por cualquiera de las causales que prevé la legislación vigente. El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy sólo podrá disponer la liquidación de la Sociedad con previa autorización del Poder Legislativo provincial.-

**ARTÍCULO 27°.-** La liquidación de la Sociedad, cuando corresponda, se realizará por la autoridad administrativa que designe el Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los titulares del capital.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS**  
**RESOLUCION GENERAL N° 1269/2011-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2011-**

**VISTO**  
 La Resolución General N° 1255/2010, y;

**CONSIDERANDO**  
 Que, mediante dicha Resolución se establece el Calendario Impositivo que regirá para el ejercicio fiscal 2011, y en el Anexo IV se estipulan los plazos, formas y condiciones en que los contribuyentes deben ingresar los Anticipos y/o Cuotas correspondientes al Impuesto Automotor, por tal periodo.-  
 Que, debido a los feriados provinciales, por razones económicas y de distancia, diversos Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia con parque automotor no recibieron los paquetes de boletas del quinto, sexto y noveno anticipo del Impuesto Automotor correspondiente a los pequeños, medianos y a los grandes contribuyentes respectivamente, por lo que resulta necesario ampliar las fechas de vencimiento establecidas en el Anexo IV de la Resolución General N° 1255, al sólo efecto de considerar en término los pagos efectuados.  
 Que, en uso de las facultades acordadas por el Artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 3202/75 y modificatorias.

Por ello:  
**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°:** Considerar en término los vencimientos operados el día 20 de Octubre de 2011, correspondientes al quinto, sexto y noveno anticipo del Impuesto Automotor de los Pequeños, Medianos y Grandes Contribuyentes, establecido en el Anexo IV de la Resolución General N° 1255/2010, que se abonen hasta el día 31 de Octubre del corriente año.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaría del Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales, Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia. Cumplido, archívese.-

C.P.N. Aldo Omar Ferrari  
 Director  
 26 OCT. S/C.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS**  
**RESOLUCION GENERAL N° 1.270/2.011**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 OCT. 2011-**

**VISTO**  
 El Código Fiscal Ley 3202, la Ley Impositiva N° 4652, la Resolución General N° 1213; y

**CONSIDERANDO**  
 Que, existen actividades que se ejercen en nuestra provincia, las cuales no están consideradas en el Nomenclador de actividades vigente aprobado por Resolución General 1213/2009.  
 Que, la Ley 5485 ha introducido sustanciales modificaciones en los artículos 189, 193 y 195 del Código Fiscal Provincial y en el artículo 5° del Anexo III de la Ley Impositiva, estableciendo el tratamiento a dispensar con respecto a la actividad de venta de combustibles.  
 Que, es necesario realizar modificaciones a la codificación de las actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recepte las modificaciones introducidas por la Ley N° 5485 y que permita una correcta identificación de las actividades que no están consideradas en el Nomenclador vigente.  
 Que, en virtud de las facultades otorgadas a ésta Dirección por el artículo 10 del Código Fiscal (Ley 3202/75 T.O. 1.988 y sus modificaciones), para dictar normas generales, y obligatorias en cuanto a la forma y modo que deben cumplirse los deberes formales por parte de los contribuyentes y/o responsables.

Por ello:  
**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESUELVE**  
**ARTICULO 1°-** INCORPORAR los códigos y las actividades que a continuación se describen con el propósito de complementar el nomenclador de actividades de los contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

Código	Descripción	Observación	alic
505004	Expendio al público de combustibles líquidos para vehículos automotores y motocicletas, realizado por operadores en el Régimen de Reventa Opción: Diferencia entre Precio de Venta y Compra	(Incluye estaciones de servicios solo venta de combustibles, no incluye la venta de lubricantes y refrigerantes)	5,00
505005	Expendio al Público de Gas Natural Comprimido (GNC) para vehículos automotores, no realizado por industrializadores, refinerías, importadores o comercializadores al por mayor	(Incluye estaciones de servicios, no incluye la venta de lubricantes)	2,50
506001	Venta al por menor en comisión o consignación de energía eléctrica, G.N.C. y combustibles líquidos derivados del petróleo	Incluye estaciones de servicio	5,00
514121	Venta al por mayor de combustibles líquidos derivados del petróleo realizado por comercializadores mayoristas Opción Diferencia entre Precio de Venta y Compra	No incluye comercialización mayorista realizada por industrializadores.	1,00
522993	Venta al por menor de tabaco, cigarrillos y cigarrillos. Opción Diferencia entre Precio de Venta y Compra		5,00
652204	Servicios de telecomunicaciones retribuidos mediante comisión	(Incluye telecabinas, telecentro, locutorios y afines)	5,00

**ARTICULO 2°:** MODIFICAR la descripción y/o alcuotas de las actividades que a continuación se detallan, las que quedarán redactadas de la siguiente manera:

Código	Descripción	Observación	alic
505003	Expendio al público de combustibles líquidos para vehículos automotores y motocicletas, realizado por operadores en el Régimen de Reventa Opción: Ingresos Totales	(Incluye estaciones de servicio solo venta de combustibles, no incluye la venta de lubricantes y refrigerantes.)	2,50
505100	Expendio al público de combustible líquidos derivados del petróleo y gas natural Comprimido (GNC) para vehículos y automotores motocicletas, realizado por industrializadores, refinerías e importadores.	(Incluye expendio al público de combustibles líquidos y/o gas natural realizado por quienes los industrialicen, refinen e importen.)	3,50
514110	Venta al por mayor de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural (GNC) para automotores realizado por industrializadores	No incluye expendio al público de combustibles y gas natural.	1,00
514120	Venta al por mayor de combustibles líquidos derivados del petróleo realizado por comercializadores mayoristas Opción: Ingresos Totales	No incluye comercialización mayorista realizada por industrializadores.	2,50
652203	Servicios de cobranzas por intermediación, retribuidos mediante comisión	(Incluye redes de cobro en efectivo)	5,00
512401	Venta al por mayor de cigarrillos, productos de tabaco y cigarrillos. Opción: Ingresos Totales		2,50
512402	Venta al por mayor de cigarrillos, productos de tabaco y cigarrillos. Opción: Diferencia entre Precio de Venta y Compra		5,00
522992	Venta al por menor de tabaco, cigarrillos y cigarrillos. Opción Ingresos totales		2,50

**ARTICULO 3°-** Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.

C.P.N. Aldo Omar Ferrari  
 Director  
 26 OCT. S/C.-

**LICITACIONES- CONCURSOS**

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**  
**licitación Pública N° 06/11**

Obra: "RUTA PROVINCIAL N° 6 RECONSTRUCCION PUENTE SOBRE ARROYO EL FUERTE - TRAMO: PALMA SOLA - EL FUERTE"  
**Presupuesto Oficial:** PESOS UN MILLON NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.097.574,50)  
**Fecha de Apertura de Propuestas:** 17 de Noviembre/11 - horas 10,00  
**Capacidad de Contratación Anual** No Inferior a: \$ 3.000.000,00  
**Plazo de Ejecución de Obra:** Ciento Veinte (120 días)  
**Precio del Pliego Gral. de Condiciones:** PESOS UN MIL CIEN (\$ 1.100,00)  
**Expte. Administrativo:** N° 0614.1436/11  
 Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones de la Dirección Provincial de Vialidad, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Bajo la Viña - S.S. de Jujuy (Prov. de Jujuy), con las formalidades de Ley. Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto. de Administración, del Organismo licitante en horario administrativo (06:30 a 13:30).  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, Octubre 21 de 2011.-

24/26/28/31 OCT. 04 NOV. LIQ. N° 98701 \$ 70,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION**  
**DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA**  
**CONCURSO DE PRECIOS N° 25/2.011**

Obra: "AMPLIACION HOSPITAL OSCAR ORIAS - LDOR. GRAL. SAN MARTIN - DPTO. LEDESMA - 1° ETAPA"  
 Ubicación: DPTO. LEDESMA - PCIA. DE JUJUY.  
**Presupuesto Oficial:** \$ 599.900,00.-  
**Plazo de Ejecución:** TRES (3) MESES.  
**Período de Garantía:** DOCE (12) MESES.  
**Fecha de Apertura:** 08-NOVIEMBRE-2011. HORAS 11:00.-  
**Lugar de Apertura:** JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA - AV. SANTIBÁÑEZ 1602.-  
**Recepción de Sobres:** JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA - AV. SANTIBÁÑEZ 1602.-  
**Precio del Pliego:** \$ 1.000,00.-  
**Pago del Pliego:** DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-  
**Consulta de Pliego:** JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA - AV. SANTIBÁÑEZ 1602.-

24/26/28 OCT. LIQ. N° 98706 \$ 50,00.-

**PRESIDENCIA DE LA NACION**  
**MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL**  
**INVERSION PÚBLICAS Y SERVICIOS**

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Privada Nacional del siguiente servicio:

**LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL N° 10/11**

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD - SEDE 6° DISTRITO JUJUY.

TIPO DEL BIEN: Provisión de suministros del tipo combustible; gas oil, euro diesel y nafta súper. Destinada a las actividades que se desarrollan, en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad – Sede del 6° Distrito - Jujuy.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos; Doscientos veinte mil, seiscientos setenta con 00/100 (\$ 220.670,00). Referido al mes Julio de 2011.

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 08 de Noviembre del 2011 a las 12:00 hs.

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 01 de Noviembre de 2011.

PLAZO DE ENTREGA: Diez días, una vez recepcionada y conformada la Orden de Compra.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez N° 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO: Unidad Operativa de Compras de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez N° 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

26/28/31 OCT. LIQ. N° 98718 \$ 50,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION**  
**LICITACION PUBLICA N° 5 /11**

**OBRA A EJECUTAR:** PROVISION DE MATERIALES PARA EJECUCION DE LA OBRA: POTENCIACION DEL SISTEMA DE GASIFICACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY

**FINANCIAMIENTO:** Fondos Nacionales.

**UBICACIÓN:** San Salvador de Jujuy.

**MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 4.993.857,96 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 96/100).

**GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** 1% del monto del presupuesto oficial.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Cuarenta y cinco (45) Días.

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Unidad de Medida.

**ACLARACIONES AL PLIEGO:** Por nota del 27 de Octubre hasta el 21 de Noviembre de 2011, los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas. Fax 0388-4249597, Secretaría de Planificación del Ministerio de Infraestructura y Planificación, sito en Av. Santibáñez N° 1650, C.P. 4600, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

**PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** La presentación de las Ofertas se admitirá únicamente hasta las horas 9:00 del 28 de Noviembre de 2011 en la Secretaría de Planificación, sito en Av. Santibáñez N° 1650, C.P. 4600, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

**ACTO DE APERTURA:** 28 de Noviembre de 2011, a horas 11:00, en el Salón Bicentenario del Ministerio de Infraestructura y Planificación sito en Av. Santibáñez N° 1650, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:** A partir del 27 de Octubre hasta horas 8:00 del 28 de Noviembre de 2011 en el Departamento Contable del Ministerio de Infraestructura y Planificación.

**VALOR DEL PLIEGO:** TRES MIL (\$ 3.000,00).

26/28/31 OCT. LIQ. N° 98725 \$ 50,00.-

**CONTRATOS- CONVOCATORIAS**

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil once entre los Señores Don José Eduardo Estévez, de nacionalidad argentino, de profesión ingeniero electricista, D. N. I. N° 17.925.120, CUIT/CUIL N° 20-17925120-6, de estado civil casado en primeras nupcias con Doña María Marta Belotti, y Doña María Marta Belotti, de nacionalidad argentina, de profesión odontóloga, D. N. I. N° 20.604.007; CUIT/CUIL N° 27-20604007-1 de estado civil casada en primeras nupcias con Don José Eduardo Estévez ambos domiciliados realmente en calle Belgrano número ochocientos sesenta y cuatro, Piso Quinto, Departamento Tres de esta ciudad, resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales y las cláusulas que siguen: **PRIMERA:** La sociedad se denominará **AGER S. R. L.** y tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el país y en el extranjero. La sede social funcionará en el domicilio de calle Belgrano N° 864, Piso 5°, Dpto. "3" de esta ciudad de San Salvador de Jujuy o donde posteriormente lo indiquen los socios.- **SEGUNDA:** La sociedad tendrá un plazo de duración de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **TERCERA:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la importación y exportación, comercialización, intermediación, producción, elaboración, clasificación y/o fraccionamiento de productos alimenticios frescos y/o envasados, sus derivados y/o subproductos; especialmente, pero sin limitarse a ellos, los de origen agropecuario como: frutas, hortalizas, cereales y leguminosas, así como productos, subproductos y/o derivados de origen animal, incluyendo el procesamiento y/o industrialización de los mismos. Sin perjuicio de ello y a los fines de un adecuado cumplimiento del objeto social la sociedad podrá avocarse al asesoramiento técnico, comercial, en materia de aseguramiento de la calidad y/o comercio exterior. Toda actividad que en razón de la materia esté reservada a profesionales con título habilitante será realizada por los mismos de conformidad con la legislación vigente sobre el particular. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no estén prohibidos por la ley o por este contrato.- **CUARTA:** El capital social se fija en la suma de Pesos ciento sesenta mil (\$160.000.-) el que se divide en diez mil cuotas de un valor nominal de dieciséis pesos cada una, totalmente suscripto en un cincuenta por ciento (50%) por cada uno de los socios en las siguientes proporciones: El señor José Eduardo Estévez, cinco mil (5.000) cuotas, por la suma de pesos ochenta mil (\$80.000); la señora María Marta Belotti, cinco mil cuotas (5.000) cuotas, por la suma de pesos ochenta mil (\$80.000).- Los socios integran en este acto en dinero en efectivo y partes iguales el equivalente al veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto. Los socios se obligan a integrar el saldo dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, disponiendo la reunión de socios el momento en que se completará la integración de capital.- **QUINTA:** La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del señor José Eduardo Estévez en calidad de socio gerente sin perjuicio que la sociedad en el futuro designe uno o más gerentes administradores que ejercerán tal función. El gerente tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso los que requieran poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9° del Decreto-ley 5965/63. La elección y reelección se realizará por mayoría de capital participe en el acuerdo.- **SEXTA:** Las resoluciones sociales se tomarán conforme las disposiciones de la ley de Sociedades Comerciales y normas complementarias rigiendo las mayorías previstas en la misma teniendo cada cuota derecho a un voto.- **SEPTIMA:** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a

transmitir. En igualdad de precios y pagos la sociedad o cualquier socio tendrán derecho de preferencia.- **OCTAVA:** El ejercicio social se cerrará el día treinta de junio de cada año a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea general ordinaria.- Los socios se reunirán en asamblea por iniciativa de la gerencia o de cualquiera de ellos que lo solicite por considerarlo conveniente, especialmente para los casos contemplados en el artículo ciento sesenta de la ley de sociedades comerciales.- **NOVENA:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; b) el importe que se establezca para la retribución de él o los gerentes; c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.- **DECIMA:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en la ley de Sociedades Comerciales la liquidación será practicada por la persona que designen los socios.- **UNDECIMA:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento en que acrediten su calidad, actuando en el ínterin en su representación el administrador judicial de la sucesión. Acreditada la calidad de herederos éstos deberán unificar su personería.- ACT. NOT. A 00840256, ESC. NORMA DEL VALLE TORRES, TIT. REG. N° 47, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de octubre de 2011.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

26 OCT. LIQ. N° 98722 \$ 55,00.-

**CONVENIO PRIVADO DE MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL (CESION DE CUOTA SOCIAL, INCORPORACION DE SOCIO COMANDITADO) Y PRORROGA DE SOCIEDAD.**

En la ciudad de El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 26 días del mes de setiembre del año Dos mil Once, reunidos los Sres. GLORIA FERNANDA LONGOMBARDO, argentina, domiciliada realmente en calle Belgrano N° 347 de la Ciudad del Carmen, soltera, D.N.I. N° 13. 550.792, CELESTINO JAVIER CHAVEZ, argentino, D.N.I. N° 8.468.396, divorciado, con domicilio en Lote 13, Mza. 20, Barrio Alto La Viña de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y MARCOS NICOLAS CHAVEZ, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 30.726.791, de estado civil soltero, de profesión farmacéutico, domiciliado en calle Belgrano N° 347 de la Ciudad del Carmen, todas personas capaces y hábiles para contratar, por decisión unánime han convenido celebrar la siguiente Modificación de Contrato Social (cesión de cuota social, incorporación de socio) y Prórroga de la sociedad FARMACIA SAN NICOLAS SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, conforme a las cláusulas que se señalan a continuación: **PRIMERA:** El Sr. CELESTINO JAVIER CHAVEZ transfiere la totalidad de su capital social, consistente en el 50% de la cuota social comanditada en la sociedad que gira bajo la denominación **FARMACIA SAN NICOLAS –SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE-** a favor del SR. MARCOS NICOLAS CHAVEZ, por la suma de \$300.000,00 (Pesos: Treinta Mil) pagaderos en éste acto. **SEGUNDA:** La Sra. GLORIA FERNANDA LONGOMBARDO, en su carácter de SOCIA COMANDITARIA de la FARMACIA SAN NICOLAS-SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, acepta la CESION DE CUOTA SOCIAL DEL SOCIO COMANDITADO formulada por el Sr. CELESTINO JAVIER CHAVEZ, a favor del Sr. MARCOS NICOLAS CHAVEZ, y la incorporación del mismo en la sociedad, como SOCIO COMANDITADO con las facultades y limitaciones establecidas en el contrato de constitución de la sociedad. **TERCERA:** Asimismo, por decisión unánime de los nuevos socios, se resuelve la continuación por próroga del plazo de duración de la sociedad, a partir del 1 de octubre del año 2011 y por el término de 10 años mas a contar desde esa fecha. **CUARTA:** los Sres. GLORIA FERNANDA LONGOMBARDO y MARCOS NICOLAS CHAVEZ, designan a la Dra. CARMEN DEL HUERTO DAVID, para gestionar la inscripción de la Modificación de Contrato Social (Cesión de Cuota Social, Incorporación de Socio) y Prórroga de la sociedad Farmacia San Nicolás - Se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, entregándose fotocopia autenticada del original a cada socio y asignándose uno para la sociedad, todo en la ciudad de El Carmen y en la fecha indicada en el encabezamiento de este convenio.- ACT. NOT. A 00831485, ESC. SILVINA ALEJANDRA BURGOS, TIT. REG. N° 50, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de octubre de 2011.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

26 OCT. LIQ. N° 98709 \$ 55,00.-

**REMATES**

**GUILHERMO ADOLFO DURAND**

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: REPRODUCTOR DE D.V.D Y EQUIPO DE AUDIO.-" S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. N° 6, Sec. N° 12 en el **Expte. B-231.993/10** Caratulado: Ejecutivo: Ríos Miguel Ángel c/ Villega Daniel Esteban, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un reproductor de DVD marca TCL NRT8809D0118042 con control remoto sin tapa; un equipo de audio marca Noblex con 2 parlantes, N° 77836946 c/r. EL DIA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2.011 A HS. 17,35 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 29 de Septiembre del año 2011.-

19/24/26 OCT. LIQ. N° 98673 \$ 30,00.-

**GUILHERMO ADOLFO DURAND**

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: 5 BATERIAS PARA PANELES SOLARES.-" S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. N° 1, Sec. N° 2 en el **Expte. B-235.899/10** Caratulado: Ejecutivo: Silvia P. Rivero c/ Tolba José Antonio R., comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, 5 baterías Autobat Solar de 12 voltios (150AH) cada una sin numeración. EL DIA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2.011 A HS. 17, 40 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 03 de Octubre del año 2011.-

19/24/26 OCT. LIQ. N° 98674 \$ 30,00.-

**GUILLERMO ADOLFO DURAND**

Martillero Público Judicial  
JUDICIAL; SIN BASE: TELEVISOR COLOR.-  
S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 6, Sec. N° 12 en el **Expte. B-230.912/10** Caratulado: Ejecutivo: Ríos Miguel Ángel c/ Cabero Fernanda Agustina y Zalazar Diego Ruben, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com.  
del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un televisor color de 20" marca Audinac con control remoto, estampilla N° 60882430 EL DIA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2.011 A HS.17,35 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 30 de Septiembre del año 2011.-

19/24/26 OCT. LIQ. N° 98675 \$ 30,00.-

**GUILLERMO ADOLFO DURAND**

Martillero Público Judicial  
JUDICIAL; SIN BASE: SECARROPAS; REPRODUCTOR DE DVD; EQUIPO DE AUDIO.-  
S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 3, Sec. N° 5 en el **Expte. B-178.606/07** Caratulado: Ejecutivo: Gorriti Hogar S.R.L. c/ López Héctor y Castillo Berta, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro.11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un secarropas marca Hishi de 5 kgs. color blanco s/n visible; Un reproductor de DVD marca Telefunken, N° 0801006842 c/r; y un equipo de audio marca Philip, estampilla N° 000061979545 con 2 parlantes desmontables, EL DIA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2.011 A HS .17,50 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 11 de Octubre del año 2011.-

19/24/26 OCT. LIQ. N° 98676 \$ 30,00.-

**JOSE LUIS ARTAZA**

Martillero Público Judicial  
Mat. Prof. N° 17  
JUDICIAL: CON BASE: DE \$ 16.480,08, EL 50% DE UN INMUEBLE UBICADO en calle CATAMARCA N° 170, PISO 3, DEPARTAMENTO 22, CONSTRUIDO Y OCUPADO, SUPERFICIE PROPIA TOTAL 92.9015m2. PROVINCIA DE TUCUMAN.  
Dra. CRISTINA MARCO JUEZ POR HABILITACION, de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-52177/99**, Caratulado: "INCIDENTE DE INDEMNIZACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS: ARROYO GUZMÁN, TEOFILO c/ NIKLISON, EDUARDO", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y CON LA BASE DEL 50 % DE LA VALUACIÓN FISCAL DE PESOS DIECISIÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON OCHO CENTAVOS (\$ 16.480,08 ), DEL 50% (cincuenta por ciento ) DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CATAMARCA N° 170, individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 1, MANZANA 43, PARCELA 20-b, SUBPARCELA 02-22 PADRÓN 2632, DOMINIO EN MATRICULA CATASTRAL N° 12101/2525, MATRICULA N-513/22, ANTECEDENTE DOMINIAL TI, F° 164/190, SERIE C- REGLAMENTO, DEPARTAMENTO 22, PISO 3, PROPIETARIO DEL 50% EL SR. NIKLISON EDUARDO IGNACIO D.N.I. N° 11.065.359.PROV. DE TUCUMAN- UNIDAD PORCENTUAL DE DOMINIO 3,22%, SUPERFICIE PARCIALES Y TOTALES DE UNIDAD PRINCIPAL Y COMPLEMENTARIAS (designando estas). Tiene una SUPERFICIE PROPIA DE 92,9015 M2, SUP. COMUN USO EXCLUSIVO, SUP. COMUN: USO COMUN CUBIERTA, SUP. COMUN: USO COMUN: SEMICUBIERTA, SUP COMUN USO COMUN: NO CUBIERTA. MEDIDAS LINDEROS Y S/ PLANOS: MIDE 32M DE FRENTE Y CONTRAFRENTE POR 30 M DE FONDO. LINDA: NORTE EMPRESA SOLLAZO, SUD: CONNOR S.A.; ESTE: CALLE CATAMARCA; OESTE OMISO DE MARTINEZ PLANO N° 2817-EXPTTE: 1459/377/Y/84, EN LA PROVINCIA DE TUCUMAN y podrán ser consultados en dichos títulos adjuntados en autos. REGISTRA LOS SIGUIENTES EMBARGOS: 1.) EMBARGO JUICIO: INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES: ARROYO GUZMÁN TEOFILO c/ EDUARDO IGNACIO NIKLISON, EXPTTE. N° A-60163/II/95.JUZ. DE PRIM. INST. EN LO CIV. Y COM. N° 1-JUJUY "OFICIO LEY 22172, ADHESIÓN PROV. LEY 3718/80 DEL 26/09/02. GRAVA PTE. IND. RUB. 6- AS.2) 1ª ENTRO: 66479\* FECHA 19/11/2.002\* INSC.: dwa\* Verf.: ecg. 2) REINSCRIPCIÓN DE EMBARGO\* AS. 1. RUB. 7ª JUZ. DE PRIM. INST. CIV. Y COM. N° 1 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, EXPTTE. N° A-60-163/II/95, OFICIO LEY 22172 DEL 18/05/07\* ENTRO: 37597\*FECHA: 07/06/07\* INSC.: maa\* verf.: sgz. El inmueble se encuentra ocupado y CATEGORÍA 1120 URBANO EDIF. PH VIVIENDA, según informe agregado en expte. No registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, DEL 50% del inmueble de referencia. EL DIA 31 del MES de OCTUBRE de 2.011, a HORAS 18,00., en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad DE SAN SALVADOR DE JUJUY. PROVINCIA DE JUJUY El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) art. 500 del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Cel: 156827615 de 18 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de OCTUBRE de 2.011.- DRA. MARIA MERCEDES NUÑEZ ANGEL – FIRMA HABILITADA.

24/26/28/31 OCT. LIQ. N° 98683 \$ 40,00.-

**MARIO CHILALI**

Martillero Público Judicial  
POR ORDEN JUDICIAL UN AUTOMOVIL MARCA VOLKSWAGEN MODELO QUANTUM 2000 AÑO 1998.- SIN BASE.-  
Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de 1ra. Instancia en lo C.C. nro. 6, Secretaria nro. 12, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. nro. B-243476/2010**-OFICIO LEY –PCIA. DE SALTA: BANCO MACRO S.A. c/ GABALDO JOSE EDUARDO (s/Ejec. de Sentencia), comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado, comisión del martillero del 10% a cargo del comprador, libre de gravámenes, en el estado en que se encuentra, y sin base un Automóvil marca Volkswagen, dominio CEJ 345, Modelo Quantum 2000 – MI EXCLUSIVO, motor marca Volkswagen, n° de motor UQF036701,marca chasis Volkswagen, n° de chasis 9BWZZ331VP42664, en el estado en que se encuentra, libre de gravámenes.- Registra embargo en la presente causa y deuda por patentamiento a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy por \$ 2.762,70, que se cancelan con el producido de la subasta.- La subasta se realizará el 28 de Octubre del 2011 a Hs. 17 en calle R. Pilcomayo 1060-S.S. de Jujuy.- El rodado será puesto en exhibición de los interesados una hora antes de la subasta.- Edictos en el Boletín

Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- S.S. DE JUJUY, 17 de Octubre del 2011.-

24/26/28 OCT. LIQ. N° 98698 \$ 30,00.-

**GUILLERMO ADOLFO DURAND**

Martillero Público Judicial  
Judicial: SIN BASE: UN AUTOMOVIL MARCA FIAT UNO FIRE, AÑO 2005.-  
LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.) de la Provincia de Jujuy, de acuerdo a las facultades otorgadas por el art. 92 de la Ley 11.683 y su modificación dispuesta por Ley 25239, en el **Expte N° 550/07** caratulado:"FISCO NACIONAL -A.F.I.P. C/Rivera Justino s/ EJECUCI N FISCAL" a cargo del Dr Horacio José Aguilar , Juez Federal del Juzgado Federal N° 2. Comunica por dos ( 2) veces en cinco (5) días, que el Martillero Público Judicial, Sr. GUILLERMO ADOLFO DURAND, Matrícula N° 11, proceder a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero del 5%, deudas municipales, impuestos y gastos de transferencia cargo del comprador: Un automotor marca Fiat, Modelo Uno Fire, 1242 MPI 8V, sedan 5puertas, con motor marca Fiat N178E80116608639, con chasis marca Fiat N 9BD15827664765236, Dominio FIK-492, el que se encuentra sin funcionar. Registrando embargo sin expresión de monto en esta causa, adquiriendo el comprador el bien libre de gravamen, con el producido del REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011 A HS. 18,15 EN LAS OFICINAS DEL MARTILLERO ACTUANTE, SITO EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN N° 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS, PROVINCIA DE JUJUY.- Edictos en el B.O. y Diario Local. San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre del 2011.Fdo. Agente Fiscal Dr. Marcos A. Iramain- A.F.I.P.-

19/26 OCT. LIQ. N° 98677 \$ 30,00.-

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

DRA. MARISA RONDON, JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en el **Expte. N° B-247801/11**, caratulado: EJECUTIVO CASTELLON, HORACIO ASCENCION C/ VILAR, NUMA se procede a notificar por este medio a la SRA. VILAR NUMA el siguiente proviedo: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Febrero del 2011".- 1.-Téngase por presentado a la DRA. ALBESA ROSA MARIA, por parte y por constituido domicilio legal, en nombre y representación de CASTELLON HORACIO ASCENCION, a mérito de la copia del poder Gral. Para Juicio que acompaña.- 2.- Conforme se solicita y PREVIA FIANZA PERSONAL, que deberá prestar la Dra. ALBESA ROSA MARIA en los términos del Art. 1998 del Código Civil y en legal forma por ante la actuario, trábase EMBARGO PREVENTIVO sobre los bienes muebles siempre y cuando sean de la propiedad de VILAR NUMA hasta cubrir la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CTVOS. (\$3.600,00.-) por capital con más la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CTVOS. (\$1.800,00.-) Presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- 3.- Cumplido el punto anterior y atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472,478 y 480 del C.P.C. librese en contra de la demandada VILAR NUMA, mandamiento de pago ejecución y embargo por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CTVOS. (\$3.600,00.-)por capital con mas la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CTVOS. (\$1.800,00.-) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, hágase saber que se convertirá en DEFINITIVO el EMBARGO PREVENTIVO sobre los bienes muebles siempre y cuando sean de la propiedad de VILAR NUMA y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría n° 4, Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- 4.- Al efecto comisionarse al SR. OFICIAL DE JUSTICIA , con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intimase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por ministerio de la Ley (art. 52 del ítem).- 5.- Notifíquese, art. 154 del C.P.C.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local y en el Boletín Oficial tres veces en CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Octubre de 2011.-

21/24/26 OCT. LIQ. N° 98695 \$ 30,00.-

DR. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, en el **Expediente N° B-234.670/10**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ TARIFA ANTONIO FRANKLIN", se notifica al SR. TARIFA ANTONIO FRANKLIN, la siguiente RESOLUCION:////"SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de AGOSTO DEL 2011.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por BANCO MACRO S.A., en contra de TARIFA, ANTONIO FRANKLIN, hasta hacerse el acreedor integro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS VEINTITRES MIL CINCUENTA Y CUATRO C/06/100 CTVOS. (\$ 23.054,06), con mas el interés de la Tasa Activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. N° 37-F1184/1188-N° 538), desde la fecha de mora y hasta el efectivo pago con mas el 50% de dicha tasa en concepto de intereses punitivos, con mas I.V.A. si correspondiere.- 2º) Regular los Honorarios profesionales de los Dres. GUILLERMO RAUL JENEFES, en la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO C/26/100 CTVS. (\$968,26) y al Dr. JOAQUIN GUILLERMO JENEFES QUEVEDO en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE C/27/100 CTVS. (\$2.259,27) por la labor desarrollada en autos).- Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que en caso de mora, devengarán un interés conforme a la Tasa Activa CARTERA General (prestamos) Nominal anual a treinta días del BANCO DE LA NACION ARGENTINA (L.A. N° 53, F° 673 678, N° 235-11/05/11), con mas I.V.A. si correspondiere.- 3º) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4º) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por Edicto y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, (Art. 52 del C.P.C.).- 5º) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el termino de CINCO DIAS de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.- 6º) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO: DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ - ANTE MF: DRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA.- Publíquese EDICTOS durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE AGOSTO DEL 2011.-

21/24/26/28/31 OCT. LIQ. N° 98664 \$ 50,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, en el **Expte. N° B-219.675/09**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ URIONA DARIO WALTER"- hace saber por este medio al SR. DARIO WALTER URIONA que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE AGOSTO DE 2011.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MACRO S.A., en contra de DARIO WALTER URIONA, hasta que la primera se haga íntegro pago del Capital reclamado, de PESOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$22.752,60) con mas los intereses a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto el Expte N° B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), con mas un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago.- 2°) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C.).- 3°) Regular los honorarios profesionales de los letrados intervinientes DRES. GUILLERMO R. JENEFES y al DR. JOAQUIN G. JENEFES QUEVEDO, las sumas de PESOS MIL CIENTO QUINCE (\$ 1.115) y PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$2.230) respectivamente, importes que devengaran un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere (L.A. N° 54 F° 673/678 N° 235).- 4°) Notificar por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber etc.- FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - JUEZ - ANTE MI DRA. MARIA SUSANA ZARIF - SECRETARIA". Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación en al Provincia por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SAL VADOR DE JUJUY, 18 de agosto de 2.011.-

21/24/26 OCT. LIQ. N° 98662 \$ 30,00.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez, reunidos los Nros. Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Doctores: ENRIQUE MATEO, NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA y JORGE DANIEL ALSINA, vieron el expediente. N° **B-192.315/08**: "ORDINARIO POR USUCAPIÓN: CARVAJAL, FERNANDO JOSÉ C/ ESTADO PROVINCIAL"; los expedientes N° 170.609/07: "Medida Preliminar para demandar: Carvajal, Fernando José c/ Estado Provincial" y B-6.715/09: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-170.609/07: "Ordinario por usucapión: Carvajal, Fernando José c/ Estado Provincial" y luego se delibera, y: RESUELVE: I.- Hacer lugar a la demanda ordinaria por formación de título por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Fernando Carvajal en contra del Estado Provincial. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Padrón N-842, circunscripción 2, sección 2, parcela 34, ubicado en Rodeo de Barrios, Pueblo de Barrios, Departamento de Yavi, Provincia de Jujuy, según plano de mensura para formación de título aprobado por Resolución N° 06.305 de la Dirección General de Inmuebles del 27/07/06. II.- Imponer las costas del juicio a la demandada. III. Regular los honorarios profesionales de... IV.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5486. V.- Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Fernando José Carvajal a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título al demandante. VI.- Notificar por cédula a las partes. . . . Fdo. Dr. ENRIQUE ROGELIO MATEO, Dra. NOEMÍ A. DEMATTEI DE ALCOBA y Dr. JORGE D. ALSINA- Vocales – por ante mí: CÉSAR HORACIO BAREA- Prosecretario". Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y Un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SECRETARÍA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de octubre de 2.011.-

21/24/26 OCT. LIQ. N° 98687 \$ 30,00.-

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° B-170124/07**, caratulado: "SUMARISIMO POR SUSTITUCIÓN DE APELLIDO PATERNO: RIVERA, MELISA MAYRA AYELEN; RIVERA ILEANA ROMINA", hace saber que se promueve la presente acción a fin de SUSTITUIR el apellido paterno de MELISA MAYRA AYELEN RIVERA D.N.I. N° 35.022.851 e ILEANA ROMINA RIVERA D.N.I. N° 33.560.320, por el apellido TOLABA, considerándose en lo sucesivo a las mismas como: MELISA MAYRA AYELEN TOLABA D.N.I. N° 35.022.851 e ILEANA ROMINA TOLABA D.N.I. N° 33.560.320, debiendo publicarse los edictos pertinentes de conformidad al art. 17 de la Ley 18.248.- Publicarse por edicto en el Boletín Oficial y un diario local, una vez por mes en el lapso de DOS MESES.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de junio de 2011.-

26 SEPT. 26 OCT. LIQ. N° 97741 \$ 30,00.-

DRA CRISTINA MARCO-Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaria N° 3, en el **Expte. Nro. B-241638/10**, caratulado: EJECUTIVO: ROQUE JACINTO YELMA C/ DAVID ARCE GOMEZ", hace saber al SR. DAVID ARCE GOMEZ, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: "/// San Salvador de Jujuy, 07 de Julio de 2.011.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el DR. JOSE ANTONIO ALCAZAR, notifíquese al demandado SR. DAVID ARCE GOMEZ, las partes pertinentes del proveído de fs. 7, conforme lo prevee el Art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Cristina Marco-Juez por habilitación-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.- ES COPIA. PROVEIDO DE FS. 7///San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre del 2010.- Por presentado el Dr. JOSE ANTONIO ALCAZAR, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de YELMA, ROQUE JACINTO, a mérito del Poder General para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a los dispuesto por los Arts. 472, inc. 4°, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado SR. ARCE GOMEZ, DAVID, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago ejecución por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500) por capital reclamado, con más la de PESOS MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300,00) calculados provisoriamente para acrecidas y costas...- Asimismo cítelose de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérase manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor preñarido o Juez embargante.- Asimismo, intímase a la demandada para que en el mismo término que en el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.) Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Olga Villafañe-Juez- Ante mí: Proc. Gustavo M. Ibarra - Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 08 de Julio de 2.011.-

26/28/31 OCT. LIQ. N° 98711 \$ 30,00.-

La Sra. Juez del Tribunal de Familia, Vocalía N° 7 de la Sala III de la Provincia de Jujuy, Dra. María Mirta Macías, Juez Presidente de Tramite, en los autos caratulados, **Expte. N° A-49.085/11**: "DIVORCIO VINCULAR: Rueda, Rita Victoria c/ Martínez, Ángel Rubén, que tramita ante la Vocalía a mi cargo, procede a notificar al Sr. ANGEL RUBEN MARTINEZ, el proveído cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 16 de octubre de 2011. I....II.- Admitase la presente acción por divorcio vincular, la que se tramitará de acuerdo al Juicio Ordinario escrito (art. 288 inc. 1° y 370 C.P.C.). III.- Agréguese la documentación que se acompaña téngase presente para su oportunidad. IV.- Atento a la demanda de DIVORCIO VINCULAR incoada en contra del Sr. Ángel Rubén Martínez, con domicilio desconocido (conforme las constancias de fs. 27 y 29) y a lo peticionado a fs. 16 y 32 por el apoderado de la actora, córrase traslado de la misma, mediante la PUBLICACION DE EDICTOS en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, para que la conteste en el término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera en los términos del art. 298 del C.P.C. (art. 162 del C.P.C.) V.- Intímase asimismo para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los tres Kilómetros del asiento de este TRIBUNAL DE FAMILIA. Voc. VII, sito en Av. Perón N° 11, San Pedro de Jujuy, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificado por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del CPC). VI....VII.- Notificaciones en secretaria los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VIII.- Notifíquese por Cédula.- FDO. Dra. María Mirta Macías Juez Pte. De Trámite. Ante mí: Dra. Julia Celia Feroselle, Secretario."-San Pedro de Jujuy, 19 Octubre de 2011.-

26/28/31 OCT. LIQ. N° 98716 \$ 30,00.-

LA DRA. MIRTA CHAGRA Juez del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, Presidente de Trámite en el **Expt. N° B-230983/10** caratulado: FILIACION MARIA BELEN DIONICIO c/ MIGUEL MARCOS JUAN ALANIS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Octubre de 2011.- A lo solicitado por la letrada a fs. 50, estése a las constancias de fs. 22, asimismo y compartiendo lo dictaminado por el Ministerio de Menores, y desconociéndose el domicilio del demandado, de conformidad a las diligencias practicada y lo dispuesto por el Art. 162 del CPC., publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, confírase traslado de la demanda al accionado Sr. MIGUEL MARCOS JUAN ALANIS por el termino de QUINCE DIAS con apercibimiento de tenerlo por contestada si no lo hiciera (art. 298 del CPC).- Intímesele para que en igual termino constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 km. del asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlo por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 CPC), haciéndole saber que las copias respectivas se encuentran en secretaria.- Notifíquese por cédula.- DRA. MIRTA CHAGRA.-Jueza.- ANTE MÍ: DRA. MARIA DEL HUERTO SAPAG.-Sria.-

26/28/31 OCT. LIQ. N° 98712 \$ 30,00.-

Dr. CARLOS M. COSENTINI, Presidente de Tramite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 7, en el **Expte. N° B-223.525/09**, caratulado: "DEMANDA POR USUCAPIÓN: CELESTINA CRUZ c/ SANTOS MAMANI, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de septiembre del 2011.- Hágase saber al Sr. SANTOS MAMANI de la existencia de la presente causa, a esos fines publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en diez días.- El plazo se computará a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos que se ordena publicar.- San Salvador de Jujuy, 29 de septiembre de 2011.-

26 OCT. 07/11 NOV. LIQ. N° 98719 \$ 30,00.-

DR. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-209859/09** Caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS - DIONICIO VIVIANA c/ REINOSO MANUEL" se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2009.- Téngase por presentado el DR. ELÍAS EFRAN GARAY, por constituido domicilio legal en nombre y representación la Srta. VIVIANA ALEJANDRA DEL VALLE DIONICIO, a mérito de la fotocopia de Poder General para juicios juramentado a fs. 20.- De la demanda ordinaria interpuesta córrase TRASLADO al accionado SR. JOSÉ MANUEL REINOSO, en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste dentro del termino de CINQUE DÍAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así lo hiciere (art. 298 del C.P.C.).- Intímese al accionado para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencia y resoluciones - cualquiera fuere su naturaleza - por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese al Sr. JOSÉ MANUEL REINOSO mediante EDICTOS, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Hágase Saber.- Fdo. DR. JORGE DANIEL ALSINA - Vocal - Ante mí: ANA LIA LORENTE - Prosecretaria.- SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de septiembre de 2011.-

26/28/31 OCT. LIQ. N° 98723 \$ 30,00.-

#### EDICTOS DE CITACIÓN

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, EN EL **EXPT. N° B-201379/08**, caratulado: " EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ MORALES BARRIONUEVO DIEGO JESUS", cita y emplaza al demandado SR. DIEGO JESUS MORALES BARRIONUEVO, para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la ultima publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$16.307,71), en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO (\$3.261,00), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. Calcula provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio.- En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le corresponda, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución, y por igual termino córrase traslado del pedido de intereses bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, asimismo deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento de este Juzgado y Secretaria bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del C.P.C. Haciéndole saber al accionado que en caso de incomparecencia se lo nombrara como representante al Defensor Oficial con quien se seguirá

el juicio.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por el término de TRES VECES CONSECUTIVAS EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de AGOSTO de 2.011.-

21/24/26 OCT. LIQ. N° 98663 \$ 30,00.-

#### EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ROSARIO ANGEL COLQUE, D.N.I. 11.663.975.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Firma habilitada: Dra. María Mercedes ANGEL NUÑEZ.- San Salvador de Jujuy, 05 de julio de 2011.-

21/24/26 OCT. LIQ. N° 98685 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARÍA MAGDALENA MACHACA, L.C. 9.639.921 y de FERNANDO MAMANI, L.E. 3.998.976.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Marcela del Carmen VILTE.- San Salvador de Jujuy, 1° de septiembre de 2010.-

21/24/26 OCT. LIQ. N° 98686 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13 Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ARTURO SANCHEZ o ARTURO SANCHEZ LAGARTERA D.N.I. N° 3.992.142.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński-c/ firma habilitada.- San Salvador de Jujuy 14 de Junio de 2011.-

21/24/26 OCT. LIQ. N° 98689 \$ 25,00.-

DRA. CRISTINA MARCO –JUEZ HABILITADO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 – SECRETARIA N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° B-252150/11: SUCESORIO AB INTESATADO DOÑA DOLORES CASTILLO CHOSCA “CITA Y EMPLAZA” por TREINTA DIAS, a herederos y/o Acreedores de **DOÑA DOLORES CASTILLO CHOSCA.-** PUBLIQUESE EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SECRETARIA N° 1- DRA. JOSEFINA VERCELLONE.- SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 DE JUNIO DE 2011.-

21/24/26 OCT. LIQ. N° 98688 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MERCEDES OLMOS.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde - San Pedro de Jujuy 15 de Septiembre de 2011.-

21/24/26 OCT. LIQ. N° 98684 \$ 25,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B-248.624/11, caratulado: “SUCESION INTESATADA: CRUZ DE CACHIZUMBA, ISABEL VIRGINIA”, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ISABEL VIRGINIA CRUZ DE CACHIZUMBA, L.C. N° 9.978.918.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. Mariana del Valle Drazer, Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de agosto del 2011.-

21/24/26 OCT. LIQ. N° 98678 \$ 25,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 8-Secretaria N° 16- de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON TEODORO CASTILLO Expte. N° 46.699/10.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Teresa Lewin Nakamura, Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 1 de junio del 2011.-

21/24/26 OCT. LIQ. N° 98690 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **JORGE AMADO CUCU.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Pro-secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna - San Salvador de Jujuy 11 de Octubre de 2011.-

21/24/26 OCT. LIQ. N° 98692 \$ 25,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 8-Secretaria N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de DON SUCESORIO AB-INTESATADO DE **DON PEDRO MARINO ALVAREZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Teresa Lewin Nakamura, Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 27 de septiembre del 2011.-

21/24/26 OCT. LIQ. N° 98694 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 14, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PAULINA FLORES, D.N.I. F. 0.822.827.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- San Salvador de Jujuy 03 de octubre de 2011.-

21/24/26 OCT. LIQ. N° 98693 \$ 25,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaria N° 7, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON CARLOS OZOR.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo p/habilitación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de septiembre de 2011.-

21/24/26 OCT. LIQ. N° 98695 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **HUMBERTO ELIAS BUTRON Y**

**MARGARITA ALMADA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 15 de septiembre de 2011.-

24/26/28 OCT. LIQ. N° 98703 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RAMZI HERRERA.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Dra. Liliana Pellegrini-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de octubre de 2011.-

24/26/28 OCT. LIQ. N° 98702 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PRO SECRETARIA TECNICA JUDICIAL-DE SAN PEDRO DE JUJUY, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON MANUEL HERBAS CRUZ Y/O MANUEL ERVAS Y/O MANUEL ERBAS Y/O MANUEL HERVA Y/O MANUEL HERBA.-** Publicaciones: tres veces en cinco días, en Boletín Oficial y diario local.- San Pedro de Jujuy, 04 de octubre de 2011.-

24/26/28 OCT. LIQ. N° 98697 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza a los herederos de **DOÑA DALMACIA SALVA** para que se presenten en estos autos a hacer valer los derechos que le pudieren corresponder, en el plazo de DIEZ DIAS contados a partir de la última publicación de edictos bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial. Notifíquese por cedula.- FDO.: Dra. MARISA ELIANA RONDON-JUEZ.- ANTE MÍ: PROC. MARTA J. BERRA DE OSUNA-Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de septiembre del 2011.-

26/28/31 OCT. LIQ. N° 98715 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-262.118/11, caratulado: “SUCESORIO: BURGOS PASTOR ROMAN”, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **PASTOR ROMAN BURGOS DNI N° 7.287.010.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Octubre del 2011.-

26/28/31 OCT. LIQ. N° 98713 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **IRENE JUAN GUTIERREZ y SANTOS ALCIRA CUSI.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Octubre del 2011.-

26/28/31 OCT. LIQ. N° 98714 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DAIZ DANIELA Y CACERES PABLO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de septiembre del 2011.-

26/28/31 OCT. LIQ. N° 98717 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE 1° INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **IRENE CHUGAR ALBINO.-** Publíquese por tres veces por el término de cinco días edictos en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dr. Federico Mercado (habilitado).- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Agosto del 2011.-

26/28/31 OCT. LIQ. N° 98707 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **TAPIA LUIS.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- SAN PEDRO DE JUJUY, 22 de septiembre del 2011.-

26/28/31 OCT. LIQ. N° 98720 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ALBERTO BALDIVIESO L.E. N° 8.191.126.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński c/ firma habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de septiembre del 2011.-

26/28/31 OCT. LIQ. N° 98721 \$ 25,00.-

DRA CRISTINA MARCO-Juez habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en Expte. N° B-257854/11: SUCESORIO, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y/o acreedores de **MAMANI ZENON Y SANTOS PASTORA (10/08/1982).-** Publíquese por tres veces por el término de cinco días, edictos en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria N° 1: Dra. Nuñez Ángel Mercedes-Secretaria habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de septiembre del 2011.-

26/28/31 OCT. LIQ. N° 98724 \$ 25,00.-